señala p.ra la manutenz.on de dhas tro
pas dos mill ps. en esta manera = en
la casa cortijo de D. Ju.o Diego Garzia
de Alcaraz en la q.e que llaman Huesos
quatrozientos ps. = en la de D. Diego
Antt.o Alburq.e en la Marina mill =
en el cortijo de D. Ju.o de Guebara en el
puerto de trezientos quarenta y seis = y
en las terzias del lugar de Fuentealamo
Duzientos vinq.ta y quatro que
tocan a la R.l haz.da y a esta Ju.d en su
nombre; que de las Alcau.s que estan
a su cargo, y que estan en poder de D. Pedro
Lorente Colector nombrado por ella que
todas componen dha partida de dos
mill ps. Attendiendo en todo a la de
ferida urgenzia y para q. mas bien se
haga el R.l Serv.o como esta lo desea y
para su ejecuz.on se haga saver a los
referidos para q. les conste y lo en
treguen pagandoles su ymporte y p.ra
ello si nezesario fuere sup.ca al S.or Corr.or de
en todo las probidenzias nazes.as p.ra su
mejor logro y que no se retarde el R.l
Serv.o por la ymportanzia que se
sigue de esta diligenzia, a la quietud
pu.ca tan del R.l agrado, y si dho D.n
Ger.mo quisiere un tanto de este decreto